

TEMUCO, **01 MAR. 2021**

VISTOS:

1.- La Resolución Exenta N°145 de fecha 19 de febrero de 2021, que aprueba convenio suscrito entre la Subsecretaría de Prevención del Delito del Ministerio del Interior y Seguridad Pública y la Municipalidad de Temuco, para la ejecución del Proyecto Código "CHBC20-IL-0001", en el marco del programa Barrios Comerciales Protegidos 2020.

2.- Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

1.- Que, el artículo 4 letra i) de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, faculta a la Municipalidad, en el ámbito de su territorio para desarrollar directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con el apoyo y fomento de medidas de prevención en materia de seguridad ciudadana y colaborar en su implementación.

DECRETO:

1.- Apruébese el convenio suscrito entre la Subsecretaría de Prevención del Delito del Ministerio del Interior y Seguridad Pública y la Municipalidad de Temuco, para la ejecución del Proyecto Código "CHBC20-IL-0001", en el marco del programa Barrios Comerciales Protegidos 2020 y el desglose de gastos que se detalla a continuación:

GASTOS	APORTE SUBSECRETARIA	TOTAL
Adquisición Activos Físicos no financieros	\$600.000.-	\$600.000.-
Materiales de oficina	\$250.000.-	\$250.000.-
Materiales de uso y consumo.	\$400.000.-	\$400.000.-
Infraestructura	\$42.296.562.-	\$42.296.562.-
Difusión y Publicidad	\$1.500.000.-	\$1.500.000.-
Bebidas y alimentos	\$400.000.-	\$400.000.-
Servicio de producción y desarrollo de eventos.	\$2.728.807.-	\$2.728.807.-
Total	\$48.175.369.-	\$48.175.369.-

2.- Impútese el gasto que genera al presente decreto a la cuenta 214.05.05.001.004, como aporte extrapresupuestario.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE,



JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

GFB/XCS/
Distribución

- ↓ Dirección Jurídica
- ↓ Dirección de Control
- ↓ Dpto. de Contabilidad
- ↓ Dpto. Abastecimiento
- ↓ Dpto. Tesorería
- ↓ Dirección Seguridad Ciudadana (Secretaría- Dirección)
- ↓ Of. Partes



JAIME SALINAS MANSILLA
ALCALDE





APRUEBA PROYECTO CÓDIGO CHBC20-IL-0001, EN EL MARCO DEL CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS SUSCRITO ENTRE LA SUBSECRETARÍA DE PREVENCIÓN DEL DELITO Y LA MUNICIPALIDAD DE TEMUCO, PARA LA EJECUCIÓN DEL TERCER COMPONENTE DEL PROGRAMA "BARRIOS COMERCIALES PROTEGIDOS, AÑO 2020".

MINISTERIO DE HACIENDA
OFICINA DE PARTES

RECIBIDO

RESOLUCIÓN EXENTA N° 145



SANTIAGO, 19 FEB 2021

MINISTERIO DE HACIENDA
OFICINA DE PARTES

RECEPCIÓN

DEPART. JURÍDICO		
DEPART. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V.O.P. U. Y T.		
SUB. DEP. MUNICIP		

REFRENDACIÓN

REF. POR \$ _____
 IMPUTAC. _____
 ANOT. POR \$ _____
 IMPUTAC. _____
 DEDUC. DTO. _____

VISTOS: Los antecedentes adjuntos; lo dispuesto en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.F.L. N° 1/19.653, del año 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; la Ley N° 21.192, de Presupuestos para el Sector Público año 2020; la Ley N° 20.502 que crea el Ministerio del Interior y Seguridad Pública; lo mandatado en el DFL N° 1, del año 2006, que fija el texto refundido, coordinado, sistematizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; la Resolución Exenta N° 531, de 23 de marzo de 2020, de la Subsecretaría de Prevención del Delito, que aprobó los lineamientos del Programa denominado "Barrios Comerciales Protegidos" año 2020; la Resolución Exenta N° 928, de 07 de julio de 2020, de este origen, que aprobó convenio de transferencia suscrito entre la Subsecretaría de Prevención del Delito y la Municipalidad de Temuco; las Resoluciones N° 7 y N° 8, de 26 y 27 de marzo de 2019, respectivamente, ambas de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; y,

- DISTRIBUCIÓN:
1. Municipalidad de Temuco.
 2. División Jurídica y Legislativa.
 3. División de Administración, Finanzas y Personas.
 4. División de Gestión Territorial.
 5. Depto. de Finanzas.
 6. Depto. de Auditoría Interna.
 7. Partes y Archivo.

CONSIDERANDO:

- 1) Que, de acuerdo al mandato contenido en el artículo 12 de la Ley N° 20.502, que crea el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, corresponde a la Subsecretaría de Prevención del Delito ser el colaborador inmediato del Ministro en todas aquellas materias relacionadas con la elaboración, coordinación, ejecución y evaluación de políticas públicas destinadas a prevenir la delincuencia, rehabilitar y a reinserir socialmente a los infractores de ley.
- 2) Que, asimismo, tiene a su cargo la gestión de la totalidad de los planes y programas del Ministerio del Interior y Seguridad Pública en relación con las materias antedichas y la coordinación de los planes y programas que los demás Ministerios y Servicios Públicos desarrollen en ese ámbito, debiendo, para ello, articular las acciones que éstos ejecuten, así como las prestaciones y servicios que otorguen de manera de propender a su debida coherencia y a la eficiencia en el uso de los recursos.
- 3) Que, en esa línea, mediante Resolución Exenta N° 531, de 23 de marzo de 2020, la Subsecretaría de Prevención del Delito fijó los lineamientos del Programa "Barrios Comerciales Protegidos" para el año 2020, en adelante el "Programa", fusionándolo, además, con la hasta entonces vigente iniciativa de "Cascos Históricos y Barrios Cívicos." Lo anterior, dada la similitud de objetivos estratégicos, criterios técnicos y beneficiarios de ambas intervenciones.
- 4) Que, los lineamientos del programa Barrios Comerciales Protegidos para el año 2020 persiguen tres objetivos: *a) fortalecer la oferta pública mediante la asesoría técnica y financiera a organismos del ámbito público y/o privado, a nivel nacional, regional y local para la implementación de iniciativas en materia de prevención temprana del delito y apoyo a las víctimas; b) contribuir a mejorar la seguridad de los principales barrios comerciales del país y de las personas que confluyen en ellos; y c) contribuir a disminuir la victimización asociada a la comisión de delitos de oportunidad e incivildades en los espacios públicos de los barrios comerciales intervenidos.*
- 5) Que, para alcanzar los fines descritos, se establece una estrategia metodológica de intervención basada en los siguientes componentes operativos: *1) Planes de acción barrial público-privado; 2) Planes de control y fiscalización y; 3) Implementación de proyectos de prevención del delito.*
- 6) Que, por su parte, el literal j) del artículo 4° del Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2006, del Ministerio del Interior, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, dispone -en lo que respecta al ámbito de su territorio- que los Municipios podrán desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con el apoyo y el fomento de medidas de prevención en materia de seguridad ciudadana y colaborar en su implementación.
- 7) Que, enseguida, acorde a lo expuesto, la Subsecretaría de Prevención del Delito y la Municipalidad de Temuco, celebraron un acuerdo de voluntades en virtud del cual la primera transfirió recursos a la segunda para la ejecución del tercer componente del Programa en el barrio **Centro Cívico** pertenecientes a dicha comuna, mediante el desarrollo de, al menos, un proyecto en el que aborde las necesidades en materia de seguridad, previa aprobación de la Subsecretaría en la forma y plazos ahí establecidos. Dicho acuerdo se aprobó por Resolución Exenta N° 928, de 07 de julio de 2020 y de este origen.

8) Que, de acuerdo a lo dispuesto en la cláusula tercera de dicho convenio, el Municipio sólo podría utilizar los fondos transferidos con posterioridad a la total tramitación del acto administrativo que aprobase el proyecto presentado; determinase los usos específicos de esos recursos y autorizara la ejecución del gasto. Para ello, el Municipio debía presentar a más tardar el 15 de julio de 2020, a lo menos un proyecto en el barrio a intervenir, plazo que fue extendido hasta el 14 de agosto del mismo año conforme da cuenta el Oficio N° 1.615, de 15 de julio de 2020, de la División de Gestión Territorial de esta Subsecretaría.

9) Que, la Municipalidad de Temuco remitió el Proyecto denominado "**Iluminando el sector Balmaceda para nuestra seguridad**" código "**CHBC20-IL-0001**", mediante Oficio N° 1.372, de fecha 11 de agosto de 2020; el que ha sido validado -sin observaciones- por la División de Gestión Territorial de esta Repartición, conforme dan cuenta los antecedentes adjuntos al Memorando N°119 DGT/2020, de fecha 10 de febrero de 2021 y, en particular, la Ficha de Aprobación de Proyecto N° 03, de fecha 09 de diciembre del mismo año, que se inserta más adelante.

10) Que, la aprobación del mencionado proyecto requiere de la expedición del acto administrativo correspondiente que así lo disponga, por tanto:

R E S U E L V O:

I: Apruébase proyecto denominado "*Iluminando el sector Balmaceda para nuestra seguridad*", código "*CHBC20-IL-0001*", presentado por la Municipalidad de Temuco y autorizase a la Municipalidad para hacer uso de los recursos entregados en virtud del convenio aprobado por Resolución Exenta N° 928, de 07 de julio de 2020, de esta Subsecretaría de Estado.

II: Constátase que el Municipio ha ratificado el proyecto finalmente aprobado por la Subsecretaría de Prevención del Delito, cuyo detalle se contiene en documento firmado por la autoridad municipal y, asimismo, asume la obligación de ejecutarlo en los términos allí previstos y con observancia de lo pactado en el convenio de transferencia que le precede. Conforme a lo anterior y para todos los efectos, el apuntado documento se entenderá parte integrante y fundamental de este acto y, en consecuencia, se adjunta al final del mismo.

III: Sanciónase, en este acto, documento denominado "*Ficha de aprobación de proyecto código: CHBC20-IL-0001 'Barrios Comerciales Protegidos, año 2020'*", en el que consta la firma de la jefatura (S) de la División de Gestión Territorial de esta Institución y de la autoridad edilicia, cuyo contenido, en tanto esencial, se entiende formar parte de este instrumento y, por ende, se inserta a continuación:



N° FICHA
3
FECHA
09-12-2020

**FICHA DE APROBACIÓN DE PROYECTO CÓDIGO: CHBC20-IL-0001
BARRIOS COMERCIALES PROTEGIDOS 2020**

1. REGIÓN: De la Araucanía																																																																						
2. MUNICIPALIDAD: Temuco																																																																						
3. TIPOLOGÍA DEL PROYECTO APROBADO: Las características detalladas del proyecto que se aprueba mediante esta Ficha, se encuentra contenido en documento denominado "Iluminando el sector Balmaceda para nuestra seguridad" que, firmado por la autoridad municipal, se incorpora al final de este instrumento, y se entiende formar parte integrante y esencial del mismo, para todos los efectos. Obligándose el municipio a ajustarse íntegramente a su contenido.																																																																						
4. MONTO PROYECTO APROBADO: \$48.175.369-																																																																						
5. NOMBRE CONTRAPARTE TÉCNICA MUNICIPAL: Constanza Pacheco Scheel																																																																						
6. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO: 12 meses <small>Este plazo se contabilizará desde la fecha de total tramitación del acto administrativo que aprueba esta ficha</small>																																																																						
7. TABLA PRESUPUESTARIA CON ITEMIZADO DE GASTOS PARA EL PROYECTO, VALIDADO POR LA SUBSECRETARÍA DE PREVENCIÓN DEL DELITO																																																																						
<table border="1"><thead><tr><th>Item Presupuesto</th><th>Aporte Municipal</th><th>Aporte Municipal</th><th>Aporte Terceros</th><th>Total</th></tr></thead><tbody><tr><td>HONORARIOS SUMA ALZADA</td><td>\$0</td><td>\$0</td><td>\$0</td><td>\$0</td></tr><tr><td>ADQUISICIÓN ACTIVOS FÍSICOS NO FINANCIEROS</td><td>\$600.000</td><td>\$0</td><td>\$0</td><td>\$600.000</td></tr><tr><td>MATERIALES DE OFICINA</td><td>\$250.000</td><td>\$0</td><td>\$0</td><td>\$250.000</td></tr><tr><td>MATERIALES DE USO Y CONSUMO</td><td>\$400.000</td><td>\$0</td><td>\$0</td><td>\$400.000</td></tr><tr><td>SISTEMA TECNOLÓGICOS Y GASTOS ASOCIADOS</td><td>\$0</td><td>\$0</td><td>\$0</td><td>\$0</td></tr><tr><td>PASAJES, FLETES Y BODEGAJE</td><td>\$0</td><td>\$0</td><td>\$0</td><td>\$0</td></tr><tr><td>INFRAESTRUCTURA</td><td>\$42.296.562</td><td>\$0</td><td>\$0</td><td>\$42.296.562</td></tr><tr><td>SERVICIOS BÁSICOS</td><td>\$0</td><td>\$0</td><td>\$0</td><td>\$0</td></tr><tr><td>ARRIENDO DE INMUEBLE</td><td>\$0</td><td>\$0</td><td>\$0</td><td>\$0</td></tr><tr><td>DIFUSIÓN Y PUBLICIDAD</td><td>\$1.500.000</td><td>\$0</td><td>\$0</td><td>\$1.500.000</td></tr><tr><td>BEBIDAS Y ALIMENTOS</td><td>\$400.000</td><td>\$0</td><td>\$0</td><td>\$400.000</td></tr><tr><td>SERVICIOS DE PRODUCCIÓN Y DESARROLLO DE EVENTOS</td><td>\$2.728.807</td><td>\$0</td><td>\$0</td><td>\$2.728.807</td></tr><tr><td>Total Presupuesto</td><td>\$48.175.369</td><td>\$0</td><td>\$0</td><td>\$48.175.369</td></tr></tbody></table>	Item Presupuesto	Aporte Municipal	Aporte Municipal	Aporte Terceros	Total	HONORARIOS SUMA ALZADA	\$0	\$0	\$0	\$0	ADQUISICIÓN ACTIVOS FÍSICOS NO FINANCIEROS	\$600.000	\$0	\$0	\$600.000	MATERIALES DE OFICINA	\$250.000	\$0	\$0	\$250.000	MATERIALES DE USO Y CONSUMO	\$400.000	\$0	\$0	\$400.000	SISTEMA TECNOLÓGICOS Y GASTOS ASOCIADOS	\$0	\$0	\$0	\$0	PASAJES, FLETES Y BODEGAJE	\$0	\$0	\$0	\$0	INFRAESTRUCTURA	\$42.296.562	\$0	\$0	\$42.296.562	SERVICIOS BÁSICOS	\$0	\$0	\$0	\$0	ARRIENDO DE INMUEBLE	\$0	\$0	\$0	\$0	DIFUSIÓN Y PUBLICIDAD	\$1.500.000	\$0	\$0	\$1.500.000	BEBIDAS Y ALIMENTOS	\$400.000	\$0	\$0	\$400.000	SERVICIOS DE PRODUCCIÓN Y DESARROLLO DE EVENTOS	\$2.728.807	\$0	\$0	\$2.728.807	Total Presupuesto	\$48.175.369	\$0	\$0	\$48.175.369
Item Presupuesto	Aporte Municipal	Aporte Municipal	Aporte Terceros	Total																																																																		
HONORARIOS SUMA ALZADA	\$0	\$0	\$0	\$0																																																																		
ADQUISICIÓN ACTIVOS FÍSICOS NO FINANCIEROS	\$600.000	\$0	\$0	\$600.000																																																																		
MATERIALES DE OFICINA	\$250.000	\$0	\$0	\$250.000																																																																		
MATERIALES DE USO Y CONSUMO	\$400.000	\$0	\$0	\$400.000																																																																		
SISTEMA TECNOLÓGICOS Y GASTOS ASOCIADOS	\$0	\$0	\$0	\$0																																																																		
PASAJES, FLETES Y BODEGAJE	\$0	\$0	\$0	\$0																																																																		
INFRAESTRUCTURA	\$42.296.562	\$0	\$0	\$42.296.562																																																																		
SERVICIOS BÁSICOS	\$0	\$0	\$0	\$0																																																																		
ARRIENDO DE INMUEBLE	\$0	\$0	\$0	\$0																																																																		
DIFUSIÓN Y PUBLICIDAD	\$1.500.000	\$0	\$0	\$1.500.000																																																																		
BEBIDAS Y ALIMENTOS	\$400.000	\$0	\$0	\$400.000																																																																		
SERVICIOS DE PRODUCCIÓN Y DESARROLLO DE EVENTOS	\$2.728.807	\$0	\$0	\$2.728.807																																																																		
Total Presupuesto	\$48.175.369	\$0	\$0	\$48.175.369																																																																		

SIG: 18690998

8. DE LAS MODIFICACIONES:

Los proyectos aprobados por la Subsecretaría en virtud de este Convenio no admitirán cambios de tipología ni de otros aspectos esenciales y/o de aquellos cuya relevancia signifique, en definitiva, un cambio de proyecto.

Excepcionalmente, se permitirá -por una sola vez- modificar el plazo de ejecución del Proyecto o realizar ajustes a su presupuesto en los términos que enseguida se indican y previa solicitud formal del Municipio, quien deberá adjuntar al Oficio Petitorio y debidamente firmado un documento denominado "*Ficha Modificatoria de Proyecto*", cuyo formato se adjunta al final de este instrumento. Lo anterior, sin perjuicio de la facultad de la Subsecretaría para calificar la pertinencia de la petición de modificación, quedando a salvo el derecho de ésta a negarse a tal solicitud por razones fundadas.

Una vez validada la solicitud, la Jefatura de la División de Gestión Territorial, actuando "Por orden de la Subsecretaría" estampará su firma en la aludida "*Ficha Modificatoria de Proyecto*", la que deberá insertarse en el acto administrativo que apruebe la modificación respectiva y que será parte esencial del mismo.

Toda solicitud de modificación deberá realizarse con a lo menos un mes de anticipación a la fecha de término de ejecución del proyecto y se ajustará a lo siguiente:

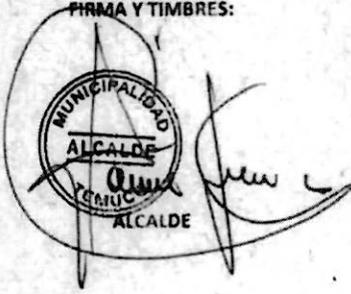
- a) ***Modificación de plazo de Proyecto:*** Sólo se aceptarán solicitudes de modificaciones por un mínimo de 3 meses y como máximo un plazo que no represente un porcentaje superior al 75% del previsto inicialmente para ejecutar el proyecto.
- b) ***Modificación Presupuestaria:*** Sólo se aceptarán solicitudes de ajuste de presupuesto que superen el 10% del monto total transferido por la Subsecretaría.
- c) En situaciones excepcionales, se podrá evaluar la factibilidad de una segunda modificación y/o considerar solicitudes de modificación que no se ajusten a los referidos plazos y ajuste de presupuesto antes mencionados. En tal caso, deberá constituirse previamente un Comité Especial a cargo de evaluar tales casos de excepción, los que, en todo caso, deberán tener su origen en:
 - a) Caso fortuito;
 - b) Fuerza mayor;
 - c) Situaciones extraordinarias debidamente calificadas, no imputables a la entidad y en los que se encuentre acreditada la diligencia de esta última y que influyan en la ejecución normal del proyecto.

Cualquier solicitud que no se ajuste a lo señalado será rechazada de plano.

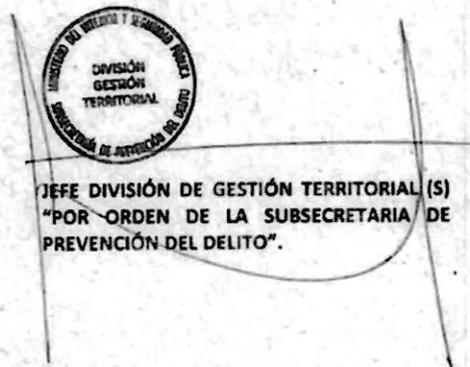
9. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD DE RECURSOS DE CONVENIO MARCO que forma parte de la presente Ficha y se signa como "Anexo", suscrito por la Jefatura del Departamento de Finanzas y por la Jefatura de la División de Administración, Finanzas y Personas, ambos de la subsecretaría de Prevención del Delito.

N° Certificado: 428
Fecha: 18/02/2020

FIRMA Y TIMBRES:



MUNICIPALIDAD
ALCALDE
Pinar del Rio
ALCALDE



DIVISION
GESTION
TERRITORIAL

JEFE DIVISION DE GESTIÓN TERRITORIAL (S)
"POR ORDEN DE LA SUBSECRETARIA DE
PREVENCIÓN DEL DELITO".

Minuta de Validación

I.- Antecedentes

Entidad	Municipalidad de Temuco
Convenio de Transferencia de Recursos	\$48.175.369.-

II.- Proyecto que compone el convenio de transferencia de recursos.

Código	Nombre Proyecto	Monto
CHBC20-IL-0001	Iluminando el sector Balmaceda para nuestra seguridad	\$ 48.175.369.-

Tomo conocimiento que el proyecto descrito en el punto anterior, corresponde a la iniciativa presentada por la Municipalidad de Temuco.



Firma y Timbre
Jaime Salinas Mansilla
Alcalde de Municipalidad de Temuco

Subsecretaría
de Prevención
del Delito

Certificado de Disponibilidad Presupuestaria
Ejercicio Presupuestario 2020
Fecha 18/02/2020

Partida : 05
Capítulo : 08
Programa : 01

Certificado N° : 428

Actividad

Convenio CHRC 20-CMP-0005

Rol

69 190 700-7 MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

División División de Gestión Territorial
Departamento Departamento de Gestión Territorial
Centro de Costo Programa Seguridad Mi Barrio
Folio Requerimiento 097
Folio Compromiso 1075

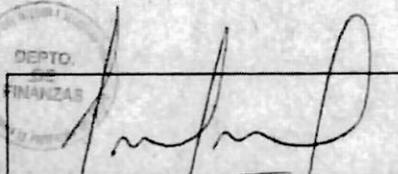
N°	Imputación	Insumo	Presupuesto Vigente	Comprometido a la Fecha	Monto a Comprometer	Monto Futuro	Disponible
01	01-24-03-113-000 Programa de Seguridad en mi Barrio	TRA	5.042.729.911	407.546.302	48.175.369	✓	4.587.008.240

Total Certificado 48.175.369

Observaciones

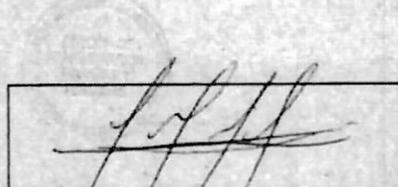
Solicitado a través de Memorandum N°61-DGT de fecha 13.02.2020

DEPTO.
FINANZAS



Juan Paulo Garrido Piccoli
Jefeta de Finanzas

V°B° Analista Presupuesto



Mauricio Felipe Toro Rojas
Jefeta División de Administración, Finanzas y Personas (S)

6419C125346H18022020F1/1P

18125335

IV: Al término de la ejecución del proyecto que este acto se aprueba, los bienes adquiridos por el Municipio y que sean financiados con los recursos transferidos por la Subsecretaría de Prevención del Delito, deberán ser inventariados y posteriormente destinados a la continuidad del proyecto, si fuese el caso o, en su defecto, a otros proyectos ejecutados por la Municipalidad que tengan fines similares a los de la intervención que se sanciona.

V: Mandátase a la Oficina de Partes de esta Institución para que -una vez totalmente tramitado el presente acto administrativo- realice las diligencias pertinentes para que una copia del mismo se incorpore al legajo correspondiente a la Resolución Exenta N°928, de 07 de julio de 2020, de este origen.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



FERNANDO R. SALAMÉ SALDÍAS
SUBSECRETARIO DE PREVENCIÓN DEL DELITO (S)
MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA